



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL

///nos Aires, 30 de junio de 2025.

VISTOS y CONSIDERANDO:

I. El pedido de la defensa

La asistencia técnica de Nadal solicitó que su asistido cumpla la pena única de tres años de prisión, impuesta el 29 de mayo de 2025, bajo la modalidad de detención domiciliaria, en los términos del art. 210 inciso i) del Código Procesal Penal Federal y/o 10 inciso “f” del Código Penal.

Fundó su petición en que:

- a) es una persona que al momento de los hechos tenía 19 años de edad;
- b) vive junto a siete de sus hermanos y su madre quien, naturalmente, no puede ni tiene los medios necesarios para hacerse cargo todos ellos;
- c) el padre falleció y la madre sobrevive con dos pensiones;
- d) *"el ingreso del joven _____ al sistema carcelario en estas condiciones y dadas sus actuales circunstancias, no aparece como una medida racional ni que vaya a producir efectos positivos en su persona o en su entorno";*
- e) *"estando en su hogar podría ser una pieza fundamental en la ayuda que su madre necesita para criar a tantos hijos menores de edad".*

Agregó que Nadal residirá en su domicilio ubicado en

_____y su referente será su madre, _____, teléfono _____.

II. Las medidas ordenadas

Como consecuencia de ese pedido, dispuse:

- 1) Solicitar al Patronato de Liberados Bonaerense la confección de un informe socio ambiental. De aquél, surge que Nadal



reside con su madre y siete de sus hermanos -menores de edad-, en el domicilio propuesto.

Además, se destaca la vulnerabilidad económica por la que atraviesa la familia y la sobrecarga que pesa sobre la madre.

2) Requerir el informe técnico de la Dirección de Asistencia a Personas Bajo Vigilancia Electrónica. Al respecto, es sabido que los dispositivos de monitoreo “son un recurso muy escaso” y conforme la Resolución del M.J Y D.H. N° 1379/2015 -y sus modificatorias N° 86/2016 y N° 808/2016- están únicamente destinadas a personas privadas de su libertad. Por ende, se carece del mismo.

3) Recabar la opinión de la madre del menor víctima. La señora _____ manifestó que no se oponía a la concesión del beneficio de arresto domiciliario.

III. La opinión del Asesor de Menores

El dictamen de la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años se basó, principalmente, en el informe que elaboró el Equipo Interdisciplinario que colabora con las defensorías públicas oficiales. Dicho informó destacó que:

a) Nadal tiene ocho hermanos más –de 21, 16, 15, 14, 13, 12, 10 y 7 años de edad- y que, a excepción de la de 21 años –_____ Nadal-, todos residen en ese domicilio y se encuentran bajo el cuidado exclusivo de su madre, dado que su padre falleció;

b) dos de ellos presentan retraso madurativo;

c) la familia sobrevive con los ingresos que la madre percibe: pensión por discapacidad de uno de sus hijos y nacional por ser madre de siete hijos. También aquellos que aporta su abuela por tareas domésticas -sin retiro- por lo que sólo convive con ellos los fines de semana.

En síntesis, **se expidió de manera favorable** para que se le conceda a Nadal el beneficio de la prisión domiciliaria porque su participación en el hogar *"puede contribuir a garantizar la*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL

organización familiar y contención emocional de los niños". Solicitó que se de intervención a la Dirección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia para que acompañen y asistan a la familia.

IV. La opinión del Ministerio Público Fiscal

A su turno, el Fiscal se opuso a la concesión del beneficio.

Entre sus argumentos, expuso que no se demostró una situación de desamparado o desprotección de los siete hermanos menores de edad ni circunstancias excepcionales que ameriten la concesión del beneficio.

Además, destacó que la situación del causante no se encuentra prevista en las normas legales.

V. El análisis del planteo y mi decisión

Tras haber leído con atención los argumentos de las partes , adelanto que haré lugar al beneficio perseguido.

Preliminarmente, es importante remarcar que la aspiración del imputado plasmada en el escrito de su defensora no es la libertad, sino un modo diferenciado de cumplimiento del encierro.

Por ello, su situación debe ser analizada a la luz del inc. “f” del art. 10 del Código Penal y 32 de la ley 24.660, para poder asistir a su madre en la atención de sus siete hermanos.

No desconozco que la ley se refiere “a la madre” de un niño menor de cinco años a su cargo, pero no podemos dejar de lado que esa norma ha quedado desfasada frente al contexto sociológico actual, donde padres y madres trabajan y están en un pie de igualdad en la crianza de los menores y, en definitiva, se fundamenta en compatibilizar el interés superior de aquéllos con la pena de prisión, por lo que corresponde realizar una analogía in bonam partem respecto de la exigencia legal del inc. f) del art. 10 del CP.

Y aquí debo hacer otra salvedad pues, el padre del acusado falleció y él es el mayor de los convivientes que podría asistir a sus hermanos, cumpliendo un rol similar al del padre.



Desde ya que esto no significa que todos los padres de niños menores de esa edad detenidos –o en este caso, el hermano mayor- deben acceder a la prisión domiciliaria, pero en el caso de Nadal se suman otras circunstancias objetivas que acreditan una situación extraordinaria que amerita ser atendida.

En este sentido, contamos con el informe confeccionado por el Patronato de Liberados Bonaerense con relación al domicilio donde Nadal residirá -_____.
C. _____. De aquél, surge que efectivamente vive allí, dando certeza del arraigo en ese lugar.

Debo adicionar, que durante el trámite de este expediente el justiciable siempre fue convocado en ese domicilio y concurrió al Tribunal.

No puede soslayarse el cambio rotundo del justiciable en su forma de vida. No desconozco que en el pasado evidenció un escaso apego al cumplimiento de las normas. Sin embargo, viene demostrando que realmente quiere llevar una vida ajustada a la ley.

También cuento con el dictamen del asesor de menores que avala la concesión del beneficio. Y, en este sentido, se evidenció que el rol que Nadal podría desarrollar en el domicilio sería fundamental para toda la dinámica familiar.

Así, su madre podría acompañar a sus hijos al colegio – que está a nueve cuadras- mientras él se queda al cuidado de sus hermanos de 16 y 15 años, quienes padecen retraso madurativo. También, ayudaría a su madre con la contención emocional de esos menores y le daría tiempo a ella para que pueda quizás solicitar turnos para que estos retomen terapia o realizar alguna actividad que les genere un ingreso extra.

Recordemos que _____, madre de Nadal, es quien cocina, limpia, acompaña y contiene emocionalmente a sus hijos y que su madre, abuela de los menores, sólo concurre al domicilio los fines de semana.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 5 DE LA CAPITAL FEDERAL

Es relevante destacar que no se avizoran elementos que permitan prever que intentará fugarse de su hogar.

La prueba cabal de ello es que cuenta con un domicilio constatado, dirección que aportó desde el inicio del proceso.

Por otro lado, el breve tiempo que debería estar detenido hasta la posible obtención del beneficio de libertad condicional –ocho meses- no justifica su ingreso al sistema penitenciario, que lejos de favorecer su reinserción social podría tener efectos nocivos no sólo en él, sino también en su entorno familiar.

Desde esa perspectiva, no dudo que el arresto domiciliario será una mejor antesala para su regreso al medio libre y es por ello, que se lo concederé con control semanal aleatorio del Patronato de Liberados (art. 10, inciso “f” del Código Penal; inciso “a” del art. 32 de la Ley 24.660).

A tal fin, se librará oficio a esa dependencia y se le hará saber que deberá elevar en forma mensual los informes. En caso de verificar que se ausentó de su domicilio, deberán dar aviso de inmediato a este tribunal o al juzgado de ejecución que intervenga.

Además, se le hará saber al imputado que, ante cualquier inconveniente relacionado con el cumplimiento del beneficio, deberá comunicarse de inmediato, bajo apercibimiento de revocar el beneficio concedido.

Daré intervención a la Dirección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia para que acompañen y asistan a la familia.

Por otra parte, una vez firme esta resolución se practicará el cómputo de vencimiento de la pena.

Por las razones expuestas,

RESUELVO:

I. CONCEDER a _____ NADAL el arresto domiciliario bajo control del Patronato de Liberados, cuya desobediencia ameritará la inmediata revocación del beneficio - art. 10 inciso “f” del Código Penal; e inciso “a” del art. 32 la Ley 24.660-.



II. HACER SABER al imputado expresamente que, en caso de incumplimiento de la obligación impuesta se revocará el beneficio de inmediato y deberá cumplir la pena en una cárcel.

III. LIBRAR OFICIO al Patronato de Liberados Bonaerense para que comience la supervisión aleatoria semanal, cuyos informes deberá elevar en forma mensual. Además, en caso de verificar que se ausentó de su domicilio, deberán dar aviso de inmediato a este tribunal o al juzgado de ejecución que intervenga.

IV. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia para que acompañen y asistan a la familia.

V. DISPONER que, una vez firme esta resolución se practicará el cómputo de vencimiento de la pena.

Notifíquese.

